

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 49595

ORDENANZA 49595

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 49595

ARTÍCULO 1°. Establécese para todo tipo de vehículos la velocidad máxima de 30 Km/h en toda la extensión de las siguientes arterias: Avenida Valentín Alsina. Avenida Ernesto Tornquist Intendente Bunge. Agustín Méndez. Andrés Bello. Intendente Pinedo. Avenida de los Ombues. Avenida Coronel Marcelino E. Freyre. Avenida Infanta Isabel. Dr. Roberto Levillier. Avenida Presidente Pedro Montt. Avenida Belisario Roldán. Vespucio Liberti.

ARTÍCULO 2°. En las vías citadas en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo procederá a emplazar "lomos de burro atenuados" como elementos físicos moderadores de velocidad compatibles con la zonificación UP del área en cuestión, los que deberán responder a las siguientes características y condiciones: 1) Ancho aproximado: 1,5 metros (a) 2) Altura máxima: 0,07 metros (b) 3) Separación entre uno y otro: entre 50 y 80 metros. 4) Señalización vertical de advertencia de proximidad y ubicación. 5) Alumbrado adecuado para su visualización nocturna y/o instalación de láminas reflectantes como señalización horizontal. 6) Pintado reflectivo de las lomadas propiamente dichas. Déjese establecido que en ningún caso, se deberá emplazar estos elementos en forma aislada a manera de constituir un obstáculo no previsible o inesperado.

ARTÍCULO 3°. En las vías citadas en el artículo 1 º, queda prohibida la circulación de vehículos afectados al servicio de transporte colectivo de pasajeros, debiendo el Departamento Ejecutivo proponer los recorridos alternativos que correspondan.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 49595. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).